



**RESOLUCION GERENCIAL N°2370-2017/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 12 de Diciembre del 2017.

**VISTO:** La Solicitud de prescripción presentada por la Sr. Rosa Cecilia Nunjar Ancajima, identificada con DNI N°03673916, en contra de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie E2013002169 de fecha 28.12.2013.; El Informe N°167-2017/MPS-GSCGRD-SCM-US de fecha 08.11.2017; el Informe N°2357-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 13.11.2017; el Informe N°2484-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 28.11.2017; el Informe N°074-2017-MPS/SEC/jadlca de fecha 17.10.2017; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Art. 304° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, establece que "Las Sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección Tipificada y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento";

Que, vista la solicitud de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie E2013002169 de fecha 28.12.2013, presentada por el recurrente mediante ticket de expediente N°025212 de fecha 15.08.2017, en la misma que solicita la prescripción de la PIT mencionada líneas arriba, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 338° del Decreto Supremo N°016-2009/MTC y demás normas complementarias.

Que, es preciso señalar que la solicitud está siendo presentada por la Sr. Rosa Cecilia Nunjar Ancajima, identificada con DNI N°03673916, quien recurre a este despacho, solicitando la prescripción de la PIT, la misma que no acredita tener Legitimidad e Interés para Obrar.

Que, visto los reportes de las PIT se tiene:

PIT de Serie	Infractor	Propietario	Tipo de Infracción
E2013002169 de fecha 28.12.2013.	José Ricardo Viera Calvay.	Manuel Arturo Peña Viera.	M-28.

Que, es preciso señalar que la infracción contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie E2013002169 de fecha 28.12.2013, es la signada con código M-28, la misma que según el Cuadro de Infracciones aprobada por Decreto Supremo N°016-2009/MTC y su modificatoria por Decreto Supremo N°003-2014/MTC, no establece responsabilidad solidario por parte del propietario.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Ejecución coactiva; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011, en concordancia con el Decreto supremo N°016-2009/MTC y su modificatoria por el Decreto supremo N°003-2014/MTC:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie E2013002169 de fecha 28.12.2013, presentado por la Sr. Rosa Cecilia Nunjar Ancajima, identificada con DNI N°03673916.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DERIVAR copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva a fin de que cumpla con la continuación del proceso de Cobranza correspondiente a la Papeleta de infracción de Tránsito Serie E2013002169 de fecha 28.12.2013 (Exp. Coactivo 1145-2015), ello bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Castro Silva N°457 Bellavista – Sullana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

c.c.:  
Interesado.  
Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.  
Archivo  
VBGV/legs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
My. PNP (R) Victor B. Guillén Vivanco  
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN RIESGOS DE DESASTRE